

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Posesorio, informándole que se está pendiente de llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, programada para el próximo 23 de marzo de 2023 a partir de las 8:30 A.M. No obstante, ante el traslado de la complementación del dictamen pericial allegado por el perito designado, la parte demandante solicitó requerir al perito a fin que aclare y complementé puntos no resueltos en dicho dictamen. De otra parte, la parte demandada presentó objeción al dictamen pericial por error grave.

En la fecha, **15 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **POSESORIO**
DEMANDANTES : **HÉCTOR JAIME LONDOÑO DUQUE**
MARÍA CONSUELO LONDOÑO DUQUE
DEMANDADOS : **INSU AL S.A.S.**
CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ MONSALVE
RADICADO : **170014003010-2021-00357-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, una vez estudiada la solicitud presentada por la parte demandante y la complementación del dictamen pericial allegado por el perito designado al interior del proceso, encuentra procedente el Despacho acceder a lo solicitado por la parte actora, toda vez que el mentado perito continúa echando de menos pronunciarse sobre algunos puntos requeridos al momento de decretar la prueba de oficio.

En consecuencia, el Despacho dispone **REQUERIR** al **PERITO DESIGNADO** Ingeniero **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR** a fin que, dentro el término de **DIEZ (10) DÍAS**, siguientes a la notificación de este auto, **ACLARE Y COMPLEMENTE** el dictamen pericial rendido en virtud de la prueba de oficio decretada en audiencia del 30 de junio de 2022, dando respuesta de manera clara, expresa y concisa sobre los siguientes puntos:

- ✓ Determinar si la franja en disputa se encuentra dentro del bien identificado con FMI 100- 70543 o dentro del que identifica con FMI 100-13382.
- ✓ Identificar si el cerco de guadilla actual se halla ubicado en el lindero entre ambos predios o está movido hacia uno u otro predio. En este caso, indicará sobre qué predio se halla levantada y cuánto está movida con relación al lindero común de ambos predios.
- ✓ Indicar si a un lado del cerco de guadilla actual se evidencian raíces de un cerco anterior y, en este caso, indicará hacia qué predio se hallan esas raíces. En este evento, indicará cuánto está movido del lidero común ese rastro del cerco anterior.

Por la **Secretaría** del Despacho remítase el presente auto al Ingeniero **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR** a través del correo electrónico pastranatopomanizales@gmail.com

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

Comoquiera que dentro el presente asunto se encuentra pendiente de celebrar audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, programada para el próximo jueves 23 de marzo de 2023, se hace menester **APLAZAR** la audiencia de instrucción y juzgamiento que se encontraba programada para dicha calenda; lo anterior, teniendo en cuenta que el dictamen y su complementación debe estar con una antelación mínimo de diez días antes a la audiencia; lo cual, para el presente caso no se cumple; por lo tanto, con aras de garantizar los derechos de contradicción y defensa, es necesario el aplazamiento de audiencia.

Una vez sea aportada la complementación del dictamen y se haya garantizado su traslado y contradicción a las partes, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 043 el 16 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9941bda7ff22d59686540b816b7325f96546840e71b2ca5013a7a5caf28325e9**
Documento generado en 15/03/2023 10:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>